



## Procurador General de la Provincia

RESOLUCIÓN N° 231

SALTA, 04 de mayo de 2012.

**VISTA:**

La necesidad de adoptar disposiciones reglamentarias para la implementación de la ley 7690; y

**CONSIDERANDO:**

Que el esclarecimiento y concreción de la acusación en los casos de delitos económicos presenta dificultades que pueden derivar de su modalidad de ejecución, del incumplimiento de regímenes legales específicos o del grado de organización de quienes los cometen, lo que demanda ciertamente una especialización de los órganos del Estado encargados de su persecución.

Que es precisamente esta falta de especialización la que, a criterio de la Procuración, ha venido conspirando contra una preparación eficiente y oportuna de la acusación penal en esta clase de ilícitos.

Que a partir de ello se advierte no sólo la conveniencia de que exista una Fiscalía orientada a intervenir únicamente en este género de ilicitudes penales, sino también la importancia de que dicha Fiscalía sea dotada de apoyo técnico y de personal especializado que pueda afrontar con éxito estos objetivos institucionales del Ministerio Público Fiscal.

Que la instauración de una unidad específica de estas características resulta imperativa no sólo para hacer frente a las tradicionales atribuciones de la justicia local, sino atendiendo muy particularmente a las implicancias que tienen para ella las disposiciones de la ley N° 24769 (modificada por la ley N° 26735) donde se le establece una nueva

órbita de incumbencia en materia penal relativa a infracciones tributarias de orden provincial.

Que el art. 81 del nuevo ordenamiento procesal penal, consagra un principio fundamental orientado a la efectividad del accionar del Ministerio Público Fiscal, cuando indica que en lo atinente a la competencia material de los órganos que lo componen debe tomarse en cuenta las necesidades de cada jurisdicción y la especialización en la persecución penal; aspecto éste que guarda concordancia con el art. 82 de ese cuerpo legal donde se indica que corresponde al Procurador General de la Provincia dictar reglamentos estableciendo con criterio de especialidad, la materia que cada una de las fiscalías debe atender.

\_\_\_\_\_ Por ello; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **RESUELVE:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **I. DEJAR** establecido que la complejidad de los delitos económicos constituye un criterio de especialización en la actuación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público Fiscal de Salta. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **II. DISPONER** que una Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Salta, intervenga en las causas por delitos económicos complejos, que se inicien a partir del 6 de junio del corriente año, conforme con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **III. ESTABLECER** que el Sr. Fiscal Dr. Guillermo Ake-meier se desempeñe como titular de la referida Fiscalía. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IV. ASIGNAR** para que actúe en la Fiscalía Penal de Delitos Económicos Complejos a la Auxiliar de la Fiscalía Dra. Soledad Romero Nallar. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **V. DISPONER** que el plantel de esta Fiscalía cuente con dos profesionales con especialización en derecho tributario. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **VI. DISPONER** que en las actuaciones en que intervenga la Fiscalía especializada se confiera obligatoria participación a los profesionales contadores que integran el Cuerpo de Investigaciones Fiscales. \_\_\_\_\_



## Procurador General de la Provincia

### RESOLUCIÓN Nº 231

\_\_\_\_\_ **VII. APROBAR** el protocolo de relación con la Dirección General de Rentas de la Provincia que consta en el Anexo II de la presente. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **VIII. REMITIR** copia de la presente a Jefatura de Policía de la Provincia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IX. MANDAR** se registre, notifique y publique la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. \_\_\_\_\_





## Procurador General de la Provincia

RESOLUCIÓN N° 231

### ANEXO I

#### Ámbito de actuación

##### **1. Competencia.**

La Fiscalía de Delitos Económicos Complejos tendrá competencia territorial respecto de las infracciones penales de orden tributario provincial previstas en la ley 24769 (modificada por la ley N° 26735) sancionadas con pena de hasta seis años de prisión que se cometan en el Distrito Judicial del Centro.

También actuará respecto de los delitos que ocasionen un perjuicio económico al Estado provincial o a los estados municipales que tengan ese límite de pena y, en las defraudaciones cometidas en perjuicio de particulares que presenten especiales dificultades de investigación en razón de la complejidad de las maniobras ardidosas empleadas o de la organización de quienes las ejecuten, cuando las infracciones se cometan en el ámbito del Distrito Judicial del Centro.

En ambos casos su intervención se circunscribirá a las causas que se inicien a partir del 6 de junio de 2012.

##### **2. Facultades de investigación.**

La Fiscalía de Delitos Económicos Complejos llevará a cabo la investigación penal preparatoria cuando se trate de infracciones cometidas en el Distrito Judicial del Centro, a cuyo fin todos los Auxiliares de Fiscalía que allí se desempeñen quedarán bajo sus directivas.

Cuando los actos de investigación deban ejecutarse en los Distritos Judiciales del Norte y Sur podrá encomendar su realización al Fiscal o Auxiliar o autoridad que se desempeñe

en ese ámbito, siempre que no considere necesario trasladarse para actuar directamente o valerse de un medio técnico para el desarrollo del acto.

### **3. Casos especiales y controversias.**

La asignación de actuaciones que generen dudas en razón de la incumbencia material y territorial de la Fiscalía, será resuelta por la Procuración General de la Provincia.

## **Estructura**

### **4. Estructura.**

La Fiscalía de Delitos Económicos Complejos estará a cargo del titular de una Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Salta, quien contará con la asistencia de un Auxiliar de Fiscalía.

Asimismo, se integrará con especialistas en derecho tributario y un plantel de empleados administrativos que, en lo posible, cuenten con estudios universitarios en las carreras de Contador Público o Administrador de Empresa.

## **Reemplazos**

### **5. Recusación, excusación o impedimento del Fiscal de delitos económicos complejos.**

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento del Fiscal de Delitos Económicos Complejos este será reemplazado del modo en que resuelva el Procurador General de la Provincia. Si el reemplazo se produjera durante el trámite de la investigación penal preparatoria, continuarán con la intervención del Auxiliar y los demás integrantes de la Fiscalía de Delitos Económicos Complejos que hubieran venido actuando en la causa.

### **6. Recusación, excusación o impedimento de Agentes Fiscales del Distrito Judicial del Centro.**



## Procurador General de la Provincia

### RESOLUCIÓN Nº 231

Cuando se produjere el apartamiento por recusación, inhabilitación u otro impedimento de los Agentes Fiscales del Distrito Judicial del Centro, el Fiscal de Delitos Económicos Complejos los reemplazará en las causas que tramiten ante los Juzgados de Instrucción Formal que versen sobre las infracciones penales de su especialidad.

#### **7. Protocolo de actuación**

Al inicio de la investigación la Fiscalía de Delitos Económicos Complejos otorgará intervención a los contadores del C.I.F. a fin de que emitan opinión acerca de las actividades probatorias que puedan desarrollarse para el esclarecimiento del delito de que se trate.

#### **8. Intervención en juicio**

El Fiscal de Delitos Económicos Complejos continuará interviniendo en las causas en que hubiera desarrollado la investigación penal preparatoria, luego de la remisión de la causa a juicio.

Podrá solicitar al Procurador General de la Provincia su sustitución por otro fiscal cuando su participación en juicio se viera impedida por otro deber funcional que evalúe como de cumplimiento prioritario.

#### **9. Actuación conjunta.**

Actuará conjuntamente con el Fiscal de Impugnación o el Fiscal ante la Corte bajo sus directivas, por decisión del Procurador General de la Provincia, cuando la importancia del caso lo aconseje.

#### **10. Protocolos.**

El Fiscal de Delitos Económicos Complejos propondrá al Procurador General de la Provincia la aprobación de protocolos de investigación en materia de su competencia.